REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

OFICIO ORD.: Nº 0205

ANT. : - OFICIOS ELÉCTRONICOS, N°0007/2021 Y N°0008/2021, QUE SOLICITA INFORMAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL RETIRO DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL P.R.I.C.T, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

MAT.: INFORMA LO QUE INDICA.

IQUIQUE, 17 FEB. 2021

DE : INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ.
SR. MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES

A : SR. RUBÉN BERRÍOS CAMILO
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ

Junto con saludar, y en virtud de los Oficios N°0007/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y N°0008/2021, de fecha 18 de enero de 2021, por el cual se solicita informar sobre los motivos del retiro por parte de este Gobierno Regional de Tarapacá, de la Resolución Afecta N°080, de fecha 09 de diciembre de 2020, promulga el Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá (P.R.I.C.T), comuna de Iquique, Alto Hospicio y Huara.

He de señalar que, lo anterior se fundamenta en lo contenido en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 20, letra f.

Por su parte, es preciso indicar que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N°7, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en su artículo N° 2, inciso final, concede la siguiente facultad a los órganos de la Administración del Estado:

"Artículo 2°. Resultados del Control de Juridicidad.

Inc. Final. Los órganos de la Administración del Estado, podrán, si lo estiman pertinente, solicitar formalmente el retiro de un acto sometido a toma de razón, salvo que la Ley disponga lo contrario".

De lo recientemente comentado, es dable señalar que lo realizado por el suscrito, se enmarca dentro de las facultades, establecidas en la legislación vigente, y es en virtud de dicha normativa que, este Gobierno Regional, mediante Oficio Ord. N° 1257, de fecha 21 de diciembre de 2020, el cual se adjunta, procedió a realizar el retiro de la Resolución Afecta N°080, de fecha 09 de diciembre de 2020, que promulga el Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá (P.R.I.C.T), comuna de Iquique, Alto Hospicio y Huara., ello con la finalidad de complementar los antecedentes que le sirven de respaldo a la ya comentada resolución.

Por último, indicar que, el hecho de retirar un acto administrativo previamente ingresado a la Contraloría General de la República, para el trámite de toma de razón, no constituye en ningún caso un acto arbitrario, ni atentatorio a la transparencia, si no que justamente, lo que se pretende realizar con su retiro, es reingresar nuevamente el acto en cuestión, con antecedentes, que permitan un mejor análisis, y poder lograr de esta manera, un buen resultado, en cuanto al examen de legalidad que debe realizar el ente contralor.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIÓN DE TARAPACÁ

MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

LPB/ MSN
Distribución:

- Contraloría Regional de Tarapacá
- Archivo/Jurídica.
- Oficina de Partes.